

RAD. 026 2015 00716 00

AUTO No. 8730

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a las entidades **BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA Y BANCO DE BOGOTÁ**, a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 1744 del 21 de agosto de 2.015, librado por el juzgado de origen, en el cual se le comunicó el embargo y retención de los dineros que posea el demandado **WILMAR VARLA SANCHEZ C.C. 94405657**, en las cuentas corrientes y/o ahorro, o por cualquier otro motivo en esa entidad, respetando el monto de inembargabilidad establecido para las cuentas de ahorro. Oficiar e indicar la cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, esto es, **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 012 2015 00195 00

AUTO No. 8713

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

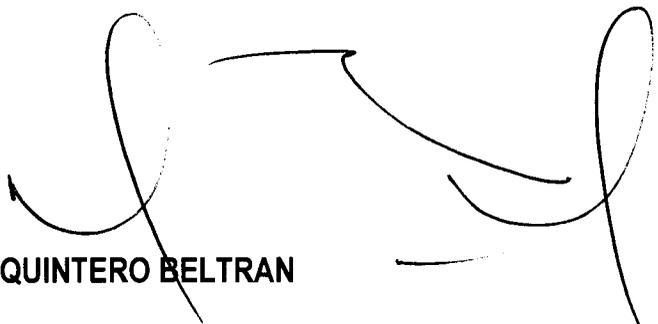
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste la respuesta del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI**, mediante el cual informa que en razón a la solicitud de remanentes realizada en el presente proceso, **SI SURTE EFECTOS**, por ser la primera comunicación que en tal sentido se recibe. Póngase en conocimiento de parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 010 2010 00380 00

AUTO No. 8714

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

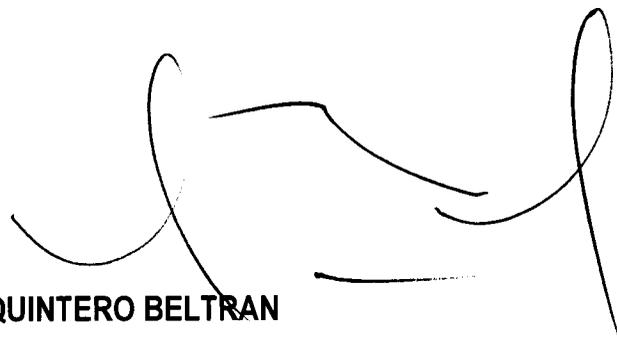
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

Atendiendo la solicitud precedente, el Juzgado

RESUELVE:

- **DECRÉTESE EL EMBARGO** y secuestro preventivo de los **bienes** y/o remanentes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del **remanente** de los ya embargado de propiedad del demandado **LUZ DARY CORDOBA (C.C. No. 34512879)** dentro del proceso ejecutivo que adelanta en su contra por **LUZ MILA BERNAL** en el **JUZGADO TREITA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL DE CALI** bajo radicación 2017-00198 00. Por secretaria librese el Oficio

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 08-2014-00262-00

AUTO No. 8746.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandada quien allega consignación de depósito judicial por valor de \$360.000,00, con lo cual cubre el valor de las costas aprobadas y lo indicado en el auto que antecede, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5° del Art. 466 del C.G.P

4. POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES, dispóngase el pago a la parte ejecutante de la suma de **\$355.023,00, con orden de pago al apoderado ejecutante Dr. RAUL OCHOA CARVAJAL C.C.# 2858639**, y del cual queda un excedente de **\$4.977,00** que serán devueltos a la parte demandada FC. COBRANZAS LTDA Nit 8903184009, una vez sea fraccionado el citado título:

Número del Título	Valor
469030002130348	\$360.000,00
SE FRACCIONA EN:	\$ 355.023,00 PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE Con orden de pago al Dr. RAUL OCHOA CARVAJAL C.C.# 2858639
	SALDO será devuelto a la parte demandada FC. COBRANZAS LTDA Nit 8903184009, \$4.977,00

Igualmente, DISPONGASE POR SECRETARÍA el pago del título de depósito Judicial por valor de **\$76.779,00, a favor de la parte demandante con orden de pago al apoderado demandante Dr. RAUL OCHOA CARVAJAL C.C.# 2858639**, para el efecto téngase en cuenta el título que a continuación se relaciona, fraccionándose el título de depósito judicial **No. 469030002059461** por valor de \$80.000,00, tomando de éste la suma de **\$76.779,00**; y del cual queda un excedente de **\$3.221,00** que serán devueltos a la parte demandada FC. COBRANZAS LTDA Nit 8903184009, una vez sea fraccionado el citado título.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento 469030002130348, para ser pagados (i) a favor de la parte demandante el valor de \$355.023,00, y la suma de \$4.977.00 a la parte demandada como excedente del pago de la obligación ejecutada y (ii) que se generaren como resultado del fraccionamiento 469030002059461 a favor de la parte demandante el valor de \$76.779,00, y la suma de \$3.221.00 a la parte demandada como excedente del pago de la obligación ejecutada

5. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

6. **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 NOV 2017

SECRETARIO

RAD 13-2016-00097-00

AUTO No. 8707.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 21 de noviembre de 2017.

Vistos los escritos que anteceden de fecha 17 de noviembre de 2017 presentado por la ejecutada, el escrito allegado por la parte demandante el 20 de noviembre de 2017 a través del cual allega el aviso de remate y anexos; y la comunicación de fecha 20 de noviembre de 2017 del escrito Centro de conciliación FUNDACOL de esta ciudad informa que la señora MARIA ROSMIRA FLOREZ DE MEDINA , radicó solicitud de insolvencia de persona Natural No Comerciante, por lo que solicita la **SUSPENSION DEL PROCESO**.

Así las cosas, observa el Despacho que el escrito -comunicación de inicio del procedimiento de negociación de deudas por parte de la señora MARIA ROSMIRA FLOREZ DE MEDINA, cumple con lo preceptuado en el Artículo 548 del C.G.P.

En consecuencia de lo anterior, y por hallarlo procedente, la **suspensión del proceso**; y, como quiera que posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas (**20 de noviembre de 2017**), no hay actuación posterior a la aceptación del citado trámite de negociación de deudas, no se efectuara control de legalidad.

En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LA SUSPENSIÓN DEL PRESENTE PROCESO, conforme a lo dispuesto en el ART. 548 C.G.P.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste los escritos que anteceden de fecha 17 de noviembre de 2017 presentado por la ejecutada y, el escrito allegado por la parte demandante el 20 de noviembre de 2017 a través del cual allega el aviso de remate y anexos.

TERCERO: Oficiese y comuníquese la decisión aquí adoptada al Centro de Conciliación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **27 NOV 2017**

SECRETARIO

RAD. 004 2016 00046 00

AUTO No. 8719

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

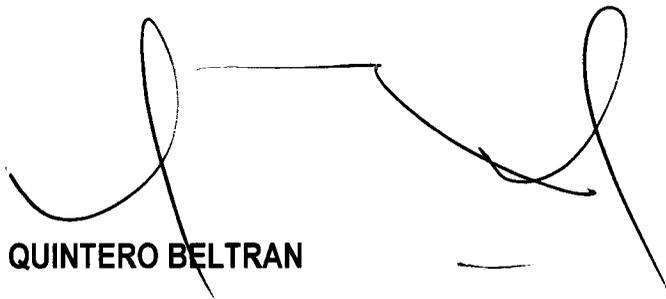
RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 026 2015 00716 00

AUTO No. 8729

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

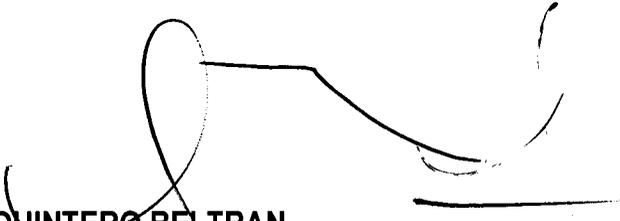
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

Vista la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- TENGASE FACULTADO PARA RECIBIR Y COBRAR TITULOS DE DEPÓSITOS JUDICIALES Y DESISTEIR DE LA DEMANDA AL MOMENTO DE EFECTUARSE EL PAGO, al apoderado judicial de la parte actora, Doctor CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, . C.C. 10.631.265 de conformidad al memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00864 00

AUTO No. 8721

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

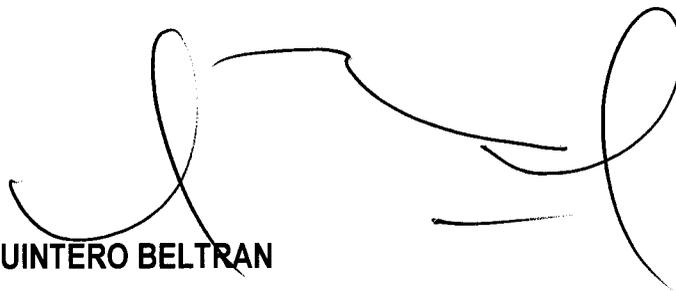
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00171 00

AUTO No. 8726

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

4.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

21 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 027 2017 00575 00

AUTO No. 8723

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 017 2016 00434 00

AUTO No. 8722

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

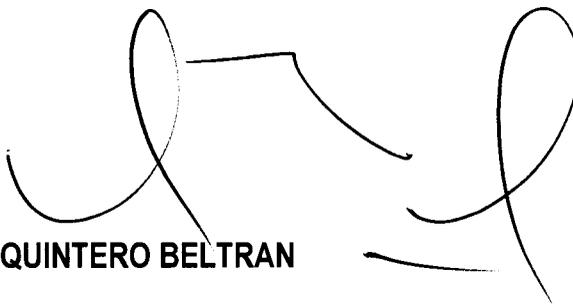
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 11 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2013 00486 00

AUTO No. 8720

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

4.- Se advierte que aunque la liquidación aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se observa que los intereses moratorios no son liquidados a partir de la fecha que ordena en el mandamiento de pago, esto es, 18 de diciembre de 2.015 (fol. 13 C. 1), por lo anterior, el Despacho procederá a rehacer dicha la liquidación del crédito, así

SALDO CAPITAL	VALOR MORA MENSUAL	VALOR PLAZO MENSUAL	ABONOS A LA OBLIGACION	FECHA VIGENCIA	BANCARIO ORIENTE AM	RESOL SUPER	TASA MENSUAL DE PLAZO	TASA MORA ANUAL	TASA MORA MES
\$1.021.200	\$9.489			dic-15	19,33%	1341	1,4836%	28,9950%	2,1444%
\$1.021.200	\$22.251			ene-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.021.200	\$22.251			feb-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.021.200	\$22.251			mar-16	19,68%	1788	1,5084%	29,5200%	2,1789%
\$1.021.200	\$23.113			abr-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.021.200	\$23.113			may-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.021.200	\$23.113			jun-16	20,54%	334	1,5689%	30,8100%	2,2634%
\$1.021.200	\$23.908			jul-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.021.200	\$23.908			ago-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.021.200	\$23.908			sep-16	21,34%	811	1,6249%	32,0100%	2,3412%
\$1.021.200	\$24.550			oct-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.021.200	\$24.550			nov-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.021.200	\$24.550			dic-16	21,99%	1233	1,6702%	32,9850%	2,4040%
\$1.021.200	\$24.893			ene-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.021.200	\$24.893			feb-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.021.200	\$24.893			mar-17	22,34%	1612	1,6945%	33,5100%	2,4376%
\$1.021.200	\$24.873			abr-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$1.021.200	\$24.873			may-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$1.021.200	\$24.873			jun-17	22,32%	488	1,6931%	33,4800%	2,4357%
\$1.021.200	\$24.540			jul-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$1.021.200	\$24.540			ago-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$1.021.200	\$24.540			sep-17	21,98%	907	1,6695%	32,9700%	2,4030%
\$1.021.200	\$23.532			oct-17	20,96%	1447	1,5984%	31,4400%	2,3043%
\$1.021.200	\$537.408		\$0						

TOTAL CAPITAL	\$1.021.200
TOTAL INTERESES X MORA DEL 18-12-2015 AL 30-10-2017	\$537.408
TOTAL OBLIGACION	\$1.558.608

En virtud de lo anterior, **MODIFICAR** la liquidación del crédito presentada por la parte demandante. En su lugar, se tendrá como monto de la obligación que aquí se cobra la suma de **\$1.558.608 Mcte.**

5.- APROBAR la anterior liquidación de crédito realizada por este despacho, teniendo en cuenta el numeral 3 del art. 446 del C.G.P.(Ley 1564 de 2012)

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 015 2014 00630 00

AUTO No. 8717

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

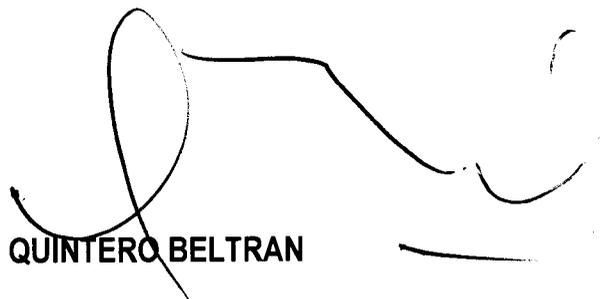
Visto el oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste el oficio No. 2905 de fecha 29 de septiembre de 2.017 procedente del Juzgado de origen, a través del cual informa que no se encontraron títulos judiciales con la cédula del demandado. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA** corrijase el número de identificación del demandado indicado en el oficio. No. 02-2843 del 04 de agosto de 2.017 obrante a folio 140 del presente cuaderno, toda vez que el correcto es NIT. 891901807-6. Oficiar nuevamente al juzgado de origen.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 004 2017 00019 00

AUTO No. 8725

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 006 2017 00125 00

AUTO No. 8724

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al Juzgado de origen, a fin de que **transfiera** los depósitos que existen o los que llegaren a ser consignados por cuenta del presente proceso a la cuenta de este despacho.

3.- POR SECRETARÍA OFÍCIESE al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 240 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00167 00

AUTO No. 8718

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

Conforme a la devolución oficio No. 02-3779 de fecha 23 de octubre de 2.017, por motivo "DIRECCIÓN ERRADA" enviado al **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** y allegado por la empresa de correo 472, el Despacho,

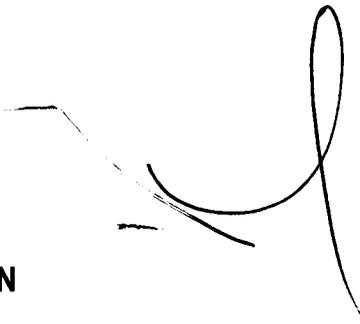
RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-3779 de fecha 23 de octubre de 2.017 dirigido al **INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL** y procedente de la empresa de correo 472. Póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2016 00157 00

AUTO No. 8715

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Conforme al Decreto No. 4112010200563 del 24 de agosto de 2.017 de la Alcaldía Santiago de Cali, se **COMISIONA** al **SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** vehículo de placas **RZF193** de propiedad del demandado **HAROLD DAVID IBARGUEN ARAUZ** identificado cédula de ciudadanía No. 16.464.489. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 023 2015 00679 00

AUTO No. 8716

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

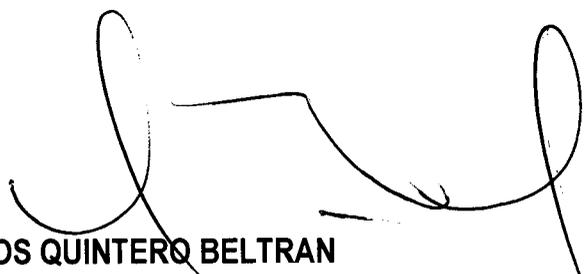
Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, a través del cual informa que a la fecha no ha sido posible ubicar otros bienes de propiedad de la demandada.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 20 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 011 2010 00446 00

AUTO No. 8685

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

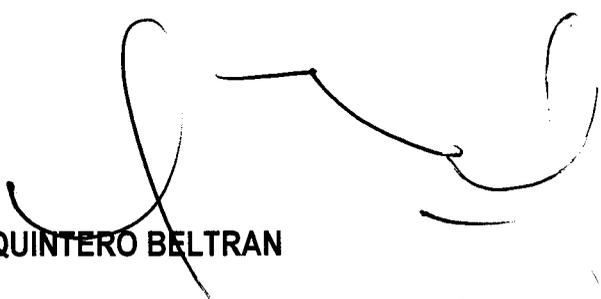
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agregar a los autos sin consideración alguna la petición que antecede, como quiera que el presente proceso se encuentra activo y no existe solicitud pendiente por resolver.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 34-2014-01049-00

AUTO No. 8712.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, noviembre 23 de 2017.

En atención a la solicitud de terminación del proceso por pago EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., y se continúe la ejecución por parte del demandante BANCO DAVIVIENDA, teniendo en cuenta lo pedido por el Representante legal del Fondo Nacional de Garantías y, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago **EN CUANTO A LA PARTE SUBROGADA AL FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.**, y se continúa la ejecución por parte del demandante **BANCO DAVIVIENDA S.A.**

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN
JUEZ.

**JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL**

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **27 NOV 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD 16-2015-00046-00

AUTO No. 8728.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2017.

Estando el proceso en el área de depósitos judiciales, se advierte la necesidad de generar el **control de legalidad** que me asiste al tenor del art. 132 del C.G.P., en virtud a que los valores ordenados entregar en el auto No. 8154 del 31 de octubre de 2017 (Fl. 111), no corresponden a las sumas que realmente se deben entregar a las partes en este asunto y se debe corregir el nombre del ejecutado GUSTAVO ADOLFO GARZON OSORIO dado que en la providencia citada su nombre quedó incompleto. Por lo tanto de dejará sin efecto lo ordenado allí.

Igualmente y teniendo en cuenta la constancia obrante a folios 110, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECLARASE LA IRREGULARIDAD ADVERTIDA** en la actuación surtida en el presente proceso conforme lo expuesto en la parte motiva. En consecuencia se deja sin efecto alguno lo dispuesto en el auto No. 8154 del 31 de octubre de 2017 obrante a folios 111.

2. En virtud a que en el inciso 2º del auto No. 5948 del 10 de agosto de 2017 (Fl. 108), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el título de depósito judicial No. 469030002033459, por valor de **\$299.476,00**, de fecha 05/05/2017, **se fracciona de la siguiente manera:** \$234.775,00 y \$64.701,00; y se ordena la entrega de la suma de \$234.775,00 a favor de la parte demandante GLADYS LLANOS DE MESA C.C.#31.246.129, con lo cual se cubre el valor ordenado en el auto que dispuso la terminación del presente proceso y, el excedente del referido título de depósito Judicial, esto es, la suma de **\$64.701,00**, sea devuelto a la ejecutada Adriana Hurtado Silva C.C.#66.819.771.

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de la parte demandante el valor de **\$234.775,00** y a la parte demandada -Adriana Hurtado Silva C.C.#66.819.771-, la suma de **\$64.701,00**, para completar lo ordenado en citado numeral.

2.- **DISPONGASE POR SECRETARÍA** la entrega de los títulos de depósito judicial que a continuación se relacionan por valor de **\$1.912.565,00**, a favor del ejecutado **GUSTAVO ADOLFO GARZON OSORIO C.C.#16.942.056**.

469030002037577	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 77.874.00
469030002037578	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 220.644.00
469030002037579	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 160.134.00
469030002037580	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 12.153.00
469030002037581	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 103.773.00
469030002037582	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 287.965.00
469030002037584	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 151.657.69
469030002037585	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 132.349.00
469030002037586	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 188.090.00
469030002037587	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 114.906.00
469030002037588	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 288.911.00
469030002037589	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	13/05/2017	NO APLICA	\$ 172.903.00

\$1.911.349.69

Igualmente el título de depósito judicial que a continuación se relaciona 469030002037583 debe ser fraccionado para completar la suma a entregar al referido ejecutado, así la suma de **\$1.215.31,00**, para completar los \$1.912.565,00; y el excedente del mencionado título, esto es la suma de \$248.018.69, deberá ser entregado a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA C.C.#66.819.771**:

469030002037583 31246129 GLADYS LLANOS DE MESSA IMPRESO ENTREGADO 13/05/2017 NO APLICA \$ 249.234.00

Dado que hasta el momento el Juzgado desconoce los nuevos números de los depósitos judiciales que surgirán del fraccionamiento ordenado y en premura al principio de celeridad que debe aplicarse a la administración de justicia, se **ORDENA** que por secretaria se identifiquen los números de depósitos judiciales que se generaren como resultado del fraccionamiento, para ser pagados a favor de los ejecutados **GUSTAVO ADOLFO GARZON C.C.#16.942.056.**, la suma de **\$1.215.31,00**, y el excedente \$248018.69, deberá ser entregado a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA C.C.#66.819.771**, para completar lo ordenado en el presente numeral.

Así mismo, deberán ser entregados a la demandada **ADRIANA HURTADO SILVA C.C.#66.819.771** los títulos judiciales que a continuación se relacionan, por valor de **\$4.956.909,00**, como excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002033443	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 598.454.00
469030002033444	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 244.335.00
469030002033445	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 356.815.00
469030002033446	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 320.895.00
469030002033447	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 286.335.00
469030002033448	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 279.135.00
469030002033449	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 350.015.00
469030002033450	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 314.341.00
469030002033451	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 346.566.00
469030002033452	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 231.696.00
469030002033453	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 175.670.00
469030002033454	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 289.985.00
469030002033455	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 205.008.00
469030002033456	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 225.861.00
469030002033457	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 386.403.00
469030002033458	31246129	GLADYS LLANOS DE MESSA	IMPRESO ENTREGADO	05/05/2017	NO APLICA	\$ 345.195.00

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **27 NOV 2017**

Fecha: _____

SECRETARIO

RAD. 019 2016 00208 00

AUTO No. 8687

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

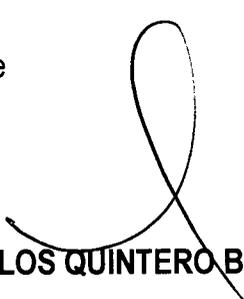
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Conforme al Decreto No. 4112010200563 DEL 24 DE AGOSTO DE 2.017 DE la Alcaldía Santiago de Cali, se COMISIONA al SECRETARIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de SECUESTRO del 50% de los derechos que sobre el bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-311567 posea el demandado RIVER FRANKLIN LEGRO SEGURA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.639.993 ubicado en la carrera 24E 6-25 OESTE APTO 801 EDIFICIO CABUYAL PROPIEDAD HORIZONTAL .Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio**

2.- **NO ACCEDER** a la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte actora, como quiera que el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 370-311567 se encuentra embargado pero no secuestrado, en consecuencia no cumple con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P. esto es, Practicado el embargo y secuestro se procederá al avalúo de los bienes.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 21^o de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 016 2016 00838 00

AUTO No. 8686

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

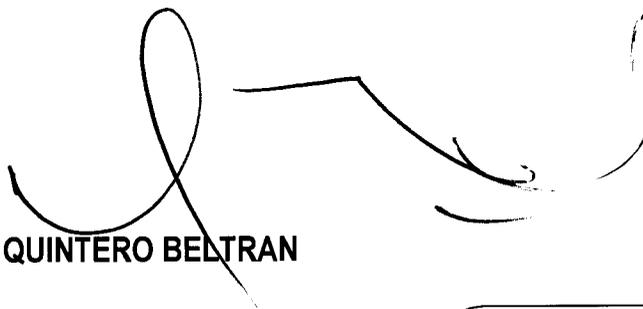
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agregar a los autos para que obre la constancia de notificación por aviso realizada por la parte actora al acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA.

2.- Agregar a los autos para que obre y conste la manifestación realizada por el acreedor hipotecario BANCO DAVIVIENDA, quien informa que en la anotación No. 13 del folio de matrícula inmobiliaria No. 370-143491, aparece registrada una hipoteca individual constituida mediante escritura pública 1100 del 20090515 por la señora MARIBEL CASTILLO CAICEDO como garantía del crédito hipotecario número 05701016002205489 el cual se encuentra cancelado desde el 11 de septiembre de 2.015. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 013-2014-00157-00

AUTO No. 8711.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 23 de noviembre de 2017.

En atención a la solicitud que antecede de terminación del proceso, presentada por la parte demandante, y lo dispuesto en el Art. 461 del C.G.P, por considerar procedente lo solicitado el juzgado,

RESUELVE:

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, por pago de la obligación demandada.

2 ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de las demás medidas de embargo, decretadas dentro del presente proceso y a su vez librese por secretaria los oficios correspondientes.

3. En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste asunto, procédase por secretaria como lo indica el inc 5º del Art. 466 del C.G.P.

4. Efectuado lo señalado en el numeral tercero se **ORDENARA** el desglose de los documentos base de la presente ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C. G.P. No obstante, el despacho se abstendrá de hacer entrega de ellos hasta tanto la parte interesada aporte el arancel judicial y las expensas respectivas.

5. CUMPLIDO lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

Notifíquese y cúmplase

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 27 NOV 2017

SECRETARIO

RAD. 012 2016 00103 00

AUTO No. 8688

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

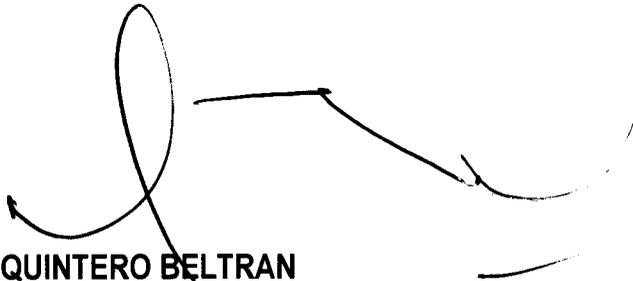
Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste el oficio No. UL-17-15416 procedente de la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali, mediante el cual informa que ya existe medida de embargo sobre el vehículo de placas UBT900 comunicada por el juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 020 2015 00330 00

AUTO No. 8689

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

Agregar a los autos para que obre y conste la solicitud allegada por el abogado GUSTAVO TADEO ESCRUCERIA. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha _____

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 021 2015 00638 00

AUTO No. 8692

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA al señor **ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.333.210, en los términos precedentes

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

12 7 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 022 2009 00604 00

AUTO No. 8691

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA al señor **ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.333.210, en los términos precedentes

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

RAD. 009 2008 00081 00

AUTO No. 8690

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Acéptese la autorización entregada por el apoderado judicial de la parte actora, Dr. FRANCISCO JAVIER CARDONA PEÑA al señor **ANDRES FELIPE MAGAÑA SAN MARTÍN** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 6.333.210, en los términos precedentes

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ²¹⁰ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA



RAD. 004 1996 05081 00

AUTO No. 8352

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 10 de noviembre de 2.017

En atención a la petición que antecede, a través del cual la apoderada judicial de la parte actora solicita se decrete la medida de embargo de los dineros que posee la señora MARIA YESITH GOMEZ SALAZAR q.e.p.d., en las entidades bancarias, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **ESTESE** el memorialista a lo dispuesto en el auto de fecha 06 de marzo de 2.015 obrante a folio 159 del cuaderno principal.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 210 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 27 NOV 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal
Cali
Notaria
SECRETARIA

RAD. 027 2007 00930 00

AUTO No. 8700

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, Veintidós (22) de Noviembre de dos mil diecisiete (2.017)

Denota el despacho que cometió un error de digitación en el número de cedula del apoderado judicial del demandado en consecuencia y de conformidad con el artículo 286 C.G.P., se corrige el número de cedula del apoderado en el numeral 5° del auto 8395 de fecha 14 de noviembre de 2.017 siendo lo correcto 1.143.951.875.

En virtud de lo anterior el juzgado

RESUELVE

- **CORREGIR** el número de cedula del demandado numeral 5° del auto 8395 de fecha 14 de noviembre de 2.017 siendo lo correcto 1.143.951.875., el cual quedara de la siguiente manera: **5.-** Por la **SECRETARÍA DE LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL ÁREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES** realícese la entrega de manera **INMEDIATA** a la parte demandante **COOPERATIVA MULTIACTIVA EMECE "COOEMECE"** (NIT. 805.007.200-9) a través de su apoderado judicial **BRAYAN ALEXIS RENGIFO MUÑOZ** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.143.951.875 quien cuenta con facultad para **RECIBIR**, (FI. 243C.1) hasta la cantidad de \$22.376864.00, así: *****

Número Título	Documento Demandante	Nombres	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
469030001924152	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 190.159,00
469030001924154	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 149.880,00
469030001924156	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 207.968,00
469030001924158	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00
469030001924160	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00
469030001924162	8050072009	COOPEEMECE	COOPEEMECE	IMPRESO ENTREGADO	01/09/2016	NO APLICA	\$ 178.924,00
Total Valor \$ 1.084.779,00							

Para ser abonados a la actualización de liquidacion del credito **\$22.376.864.00.**

En lo demás se mantiene incólume auto 8395 de fecha 14 de noviembre de 2.017 (FI. 250).

Cúmplase
El Juez,

27 NOV 2017
Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Secretaría

LUÍS CARLOS QUINTERO BELTRÁN

RAD. 028 2014 00617 00

AUTO No. 8677

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 22 de noviembre de 2.017

Como quiera que en el auto que antecede el despacho cometió un error respecto al número del título judicial a fraccionar, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

.-Corregir el numeral cuarto del auto No. 8356 de fecha 10 de noviembre de 2.017, en el sentido de indicar que el depósito judicial a fraccionar es el 469030002061493 por la suma de \$158.290,79 y no como se indicó en el referido auto, el cual se pagará de la siguiente manera:

Número del Título	Fecha Constitución	Valor
469030002061493	06/07/2017	\$ 158.290,79
SE FRACCIONA EN:	\$66.706,63	PARA SER PAGADO AL DEMANDANTE- a través de su apoderado judicial Dr. EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 76216853
	\$91.584,16.	SALDO

Secretaría- Área de depósitos judiciales proceda con el respectivo pago teniendo en cuenta la presente corrección.

Cúmplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

27 NOV 2017

Juzgado Segundo de Ejecución Civil Municipal de Cali
Mesa de Partes
Secretaría